

Contentor y pagador enteramente del on
die de setenta y ven con mill maravedis / o de
la parte que dello / o que dare por cobrar an
te el die de ande quinientos y o el de nava
des como dello se manada ante de nava
vos perpetuamente para siempre jamás con
mas las costas que a su culpa se hicieren en
ello cobrar que nos por esta nuestra carta de
preuilegio / o por el die de nava la to signado
sin ser sobre escrito ni li
brado como dello es baxenou sanos y te
por los bienes que por esta razon fueren ven
didos y enata dos a quien los comprare
para agora y para siempre jamás. **XXIIII**

Los vnos ni to

otros no tagan En tal por al por alguna ma
nera / o por vno de la nuestra merced y de diez /
mill maravedis para la alcavala de cada vno
que lo contra quisiere y de nava ni mandamos
all donde que por esta nuestra Carta de preuile
gio / o de nava la to signado de escrivano pu
blico como dello es mostrare que vos en
plaza que parezca des anterior en la nuel
tra corte do quier que nos seamos del dia / o
que vos en plaza de fasta quinze dias priue
ros siguientes lo la dicha pena sola qual man
da a qual quier el escrivano publico que para
ello fuer llamado que de nava al que se la
mostrare testimonio signado con su signo por
que nos sepamos en como se cumplen de
to mandado **E DE SVO** vos mandado





